

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTIDAD LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/11/18	Hs. 10:59
Numero: 1278	Fojas: 12
Expte. N°	
Ardo:	
Revisado:	

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

NOTA N° 16/18

Letra: B. MPF

Ushuaia, de noviembre de 2018.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Mediante la ordenanza Municipal N° 2774 sancionada en diciembre de 2004 se otorgó en comodato el cuidado del espacio verde "Rafaela Ishton" a la Fundación Cultivar, quien oficia como preservadora del lugar a la vez que desarrolla actividades educativas relacionadas con el medio ambiente y la preservación de la diversidad. Allí se implementó el Proyecto Yatana.

Dicho bosque se constituye como el único en calidad de bosque nativo de Lengas que se encuentra en el casco céntrico de la ciudad. Esto lo erige como el último bastión de la biodiversidad en dicha zona, lo que nos obliga a pensar en la importancia de la conservación y la sustentabilidad de dicho bioma.

A su vez, la riqueza que ofrece semejante espacio para la implementación de actividades recreativas, turísticas y de esparcimiento es de un valor incalculable teniendo en cuenta la progresiva desaparición de los espacios verdes urbanos y la imperiosa necesidad de contar con ellos por parte de la ciudadanía.

Lic. Ricardo I. Garramuño
Concejal M.P.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

“2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan”

Ushuaia cuenta con fauna y flora únicas en Argentina y esto contribuye a su potencial turístico y a su belleza. La falta de consciencia sobre la importancia de los espacios verdes, así como del medio ambiente en general ha provocado la pérdida de tesoros naturales invaluable a la vez que ha deteriorado la calidad de vida de los vecinos.

La recuperación, creación, protección y deleite de los espacios verdes facilita la vinculación de la comunidad con el bosque y con lo que dicho ecosistema representa para la historia fueguina.

A un año de finalizar la vigencia del convenio de comodato, creo oportuno proponer convertir este espacio en reserva natural urbana, dado que contiene predominantemente sistemas naturales no modificados, que son objeto de actividades de manejo para garantizar la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a largo plazo, y proporcionar al mismo tiempo un flujo sostenible de productos naturales y servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de *Ordenanza*.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 2674
Fecha: 14 SEP 2004
Federico G. Lucini Director Legal y Técnica y Despacho General Asesoría Legal

CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA FUNDACIÓN CULTIVAR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, se reúnen por una parte la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal de Ushuaia, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, con domicilio en la Avenida San Martín N° 660 de nuestra ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra la Fundación Cultivar, representada en este acto por su Presidente, la señora Mónica Inés ALVARADO, D.N.I. N° 18.507.685, domiciliada en la calle Lasserre 520 de nuestra ciudad, en adelante "LA FUNDACIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad y en reconocimiento a la tarea de cuidado y protección realizada durante muchos años por la señora María del Rosario LOPEZ DE ALVARADO y familia, otorga en comodato a LA FUNDACION que así lo acepta, el espacio verde denominado Parque Aborígen, identificado catastralmente como sección D, Macizo 20, parcela 2 de Ushuaia según identificación catastral que se adjunta como ANEXO II y forma parte del presente, con el objeto de implementar en el marco del Proyecto "Creación de Circuitos de Interpretación", formulado en el Plan Estratégico Ushuaia, el proyecto YATANA elaborado por la Sra. Mónica I. Alvarado, declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia (Declaración CD N° 01/2003) e integrado al citado Plan. Son sus objetivos los siguientes:

- 1) Preservar las especies representativas de la flora autóctona y las características del bosque nativo;
- 2) Incentivar y desarrollar el potencial creativo de niños y jóvenes a través de la educación artística en un espacio natural, creando y fortaleciendo la conciencia de respeto y valorización de las culturas precedentes y del medio ambiente;
- 3) Generar un espacio destinado a la interpretación y apreciación de los aspectos culturales y naturales relacionados con los pueblos originarios de Tierra del Fuego.
- 4) Colaborar con la identificación cultural de los habitantes de Ushuaia y gestar un atractivo auténtico y singular para quienes nos visitan;
- 5) Mejorar estéticamente el lugar y realizar un uso adecuado, evitando la depredación, el depósito de basura y la ocupación ilegal;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



BAJO EL N°: 2674

Ushuaia, 14 SEP 2004

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General

- 6) Articular acciones con diferentes actores comunitarios vinculados a los aspectos educativos, culturales, artísticos y turísticos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

SEGUNDA: El presente comodato se establece en un plazo de quince (15)-años contados a partir de la fecha de aprobación y ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Al vencimiento del mismo se podrá prorrogar por igual término, siempre que LA FUNDACIÓN hubiera dado satisfactorio cumplimiento a las condiciones pactadas en el presente convenio. A tal efecto LA FUNDACIÓN deberá solicitar por escrito la renovación con una anticipación no menor de noventa (90) días de la fecha de vencimiento.

TERCERA: Se establece que el organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente será la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia en coordinación con la Subsecretaría de Planeamiento de la Municipalidad.

CUARTA: Por la presente LA FUNDACIÓN se compromete a realizar los siguientes trabajos, de acuerdo a las etapas que se detallan y conforme a los Anexos que se adjuntan y forman parte del presente:

PRIMERA ETAPA, a realizarse durante el primer bienio :

- Diagnóstico del sitio. Relevamiento fotográfico.
- Estudios y señalización primaria. Detalle de especies en el lugar.
- Relevamiento de flora autóctona y sembrado de especies faltantes.
- Donación de diversas especies vegetales: coníferas, arbustos florales adaptados al lugar que integraran un sector específico de jardines dentro del sendero.
- Reciclado y mejoramiento de la casa histórica actualmente ubicada en 25 de Mayo y Magallanes, que cumplirá la función de sede institucional, taller de expresión artística, sitio de exposiciones, dictado de cursos, venta de productos artesanales, etc. conforme al croquis que se junta en el Anexo IV y forma parte del presente.
- Construcción y emplazamiento de portada de acceso y bancos.
- Diseño, demarcación y señalización del sendero de interpretación ambiental y étnica.-
- Asumir el costo de los servicios de luz, sanitarios y de gas en red de la casa histórica.
- Diseño de folletería en cada etapa, ampliando la propuesta según lo programado.

SEGUNDA ETAPA, a realizarse durante el segundo bienio :

- Actividades culturales durante el año, realizando como mínimo cuatro exposiciones temáticas y una campaña de concientización ambiental anual.
- Parque de Esculturas – Primer Etapa: cinco obras escultóricas
- Construcción de sanitarios de uso público en las dependencias de la casa histórica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO REGISTRO 2674
BAJO EL N°:
Ushuaia, 14 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesor en Litigación

- Construcción del Taller de Mantenimiento con un área restringida.

TERCERA ETAPA, a realizarse durante el tercer bienio:

- Construcción de una Sala Temática de Preservación del Medio Ambiente.
- Construcción de sanitarios de uso público en dependencias de la misma.
- Ampliación del Parque de esculturas y otros espacios.

CUARTA ETAPA, a realizarse durante el cuarto bienio.

- Construcción de una Sala Temática de Culturas Originarias.
- Diseño y publicación de sitio web.
- Promoción gráfica y plan de marketing.

QUINTA ETAPA, a realizarse durante el quinto bienio.

- Construcción de un refugio para los visitantes, con servicio de cafetería, sala de lectura y descanso.

Cualquier atraso en el cronograma de actividades deberá ser fundamentado por escrito y, en el caso de corresponder, deberá ser expresamente aprobado por el Organismo de Control.

QUINTA: LA FUNDACION cede en uso exclusivo para el desarrollo del proyecto Yatana el bien mueble constituido por la casa histórica que fuera vivienda de la familia Alvarado para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, siendo su destino principal el de sede institucional de LA FUNDACION. En caso de rescisión o finalización del convenio, dicho bien deberá ser retirado por LA FUNDACIÓN del predio cedido en comodato, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en que se produzca la referida rescisión o finalización.

Asimismo se compromete a presentar a consideración de las áreas técnicas municipales correspondientes y ejecutar a su cargo los proyectos de obras de remodelación o construcción necesarias para el desarrollo del proyecto, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD, según lo dispuesto en la normativa vigente.

SEXTA: LA FUNDACIÓN se compromete a diseñar un programa de capacitación anual sobre las temáticas específicas expresadas en los objetivos del presente convenio, destinado a beneficiarios de Programas Sociales, con el objeto de brindar conocimientos que favorezcan su inserción laboral.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Al cerramiento perimetral del predio consistente en un sistema que garantice la protección y seguridad del espacio verde, en el transcurso del primer año de la Primera Etapa indicada en la Cláusula Cuarta del presente. Como así también a efectuar el mantenimiento necesario para el eficaz cumplimiento del objetivo de protección propuesto.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



BAJO EL N°: 2674
14 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesorado, Letrado

- Efectuar el traslado de la casa histórica cedida en uso por aplicación de la cláusula quinta al lugar designado por la Fundación, conforme las disposiciones vigentes, dentro del predio dado en comodato a través del presente.
- Realizar las gestiones necesarias para la provisión de alumbrado público en el espacio dado en comodato a través del presente. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD gestionará, a su cargo, la ejecución de las obras de extensión de redes de servicios necesarias para su instalación en la nueva ubicación de la casa, quedando a cargo de LA FUNDACIÓN tramitar y resolver las conexiones domiciliarias correspondientes.
- Proveer a la Fundación del servicio de baños químicos y su mantenimiento durante la primera etapa de ejecución del proyecto, los que se instalaran en adyacencias a la casa histórica.
- Realizar el mantenimiento del lugar en los aspectos vinculados a la limpieza y desmalezamiento.
- Brindar asesoramiento técnico necesario desde el área de Parques y Jardines para la preservación de las especies florales existentes e introducidas, como así también la provisión de las mismas en las épocas de siembra anual.

OCTAVA: LA FUNDACIÓN se compromete a cuidar y conservar el predio objeto del presente, siendo responsable de denunciar ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro que se produzca, quedando LA FUNDACIÓN facultada a realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, las que serán remitidas al Organismo de Control del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes.

NOVENA: A efectos de solventar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio LA FUNDACION queda autorizada a percibir un derecho de acceso al Parque Yatana. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita del predio objeto de comodato y las instalaciones que en el mismo se construyan, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional, coincida con los objetivos del Proyecto Yatana y la Fundación prestare acuerdo.

La modalidad que se implementará para el ingreso es la siguiente:

Ámbitos educativos: acceso gratuito a todos los niveles acompañados por los docentes y adultos responsables, previa coordinación con la administración de LA FUNDACION.

Ingreso general al residente mayor de edad: costo mínimo, destinado a solventar gastos de mantenimiento y funcionamiento del lugar.

Jubilados: Ingreso gratuito.-

Ingreso a turistas: costo diferenciado. La tarifa se acordara con la Secretaria de Turismo de la Municipalidad.

DECIMA: LA FUNDACIÓN se compromete a presentar una rendición de cuentas en forma trimestral ante la Secretaria de Turismo de la Municipalidad, conforme las condiciones y requisitos que al efecto establezca dicha repartición municipal. Asimismo se compromete a



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



BAJO EL N°: 267

Ushuaia, 14 SEP 2004

Federico G. Lucini
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesor Legal

facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de este convenio, el acceso al predio cedido y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMO PRIMERA: Serán causales de rescisión del presente convenio:

- Incumplimiento injustificado respecto de la realización, de acuerdo al cronograma, de los trabajos indicados en la Cláusula Cuarta.
- Cambio de Objeto Social de la Fundación.
- Cambio de destino del Parque Aborigen, respecto de lo estipulado en el Proyecto Yatana, o realización en el mismo de actividades contrarias a los objetivos propuestos, no autorizadas expresamente por el Organismo de Control.

DECIMOSEGUNDA: LA FUNDACIÓN restituirá el predio cedido en el plazo pactado, sin derecho a peticionar compensación alguna por las construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieran realizado.

DÉCIMOTERCERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

Integran el presente los siguientes ANEXOS:

I-PROYECTO YATANA

II-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL LUGAR

III-DISEÑO DEL SENDERO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y ÉTNICA

IV-CROQUIS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA HISTORICA

V-ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE LA FUNDACIÓN CULTIVAR

VI-DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL CONCEJO DELIBERANTE LOCAL

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el día 13 de septiembre de 2004.-

Denominación

ANEXO I



CONVENIO REGISTRO
BAJO EL N° 2674
Fecha: 14 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica

"YATANA" Naturaleza, Arte y Cultura

Fundamentación y presentación

Ushuaia, ha sido objeto de un crecimiento descontrolado en las últimas dos décadas. Es a partir del año 1978 que, con la instalación de las fábricas de electrodomésticos, beneficiadas por la Ley N° 19.640, la ciudad más austral del mundo halló un desarrollo impensado que motivó la multiplicación poblacional del incipiente poblado y con ello, la pérdida de un perfil urbano que corrió siempre detrás de la planificación. En un destino donde lo único que parece abundar es la naturaleza, fue ésta la más perjudicada, por cuanto su opulencia se creyó inagotable.

Ushuaia es una urbe habitada por personas provenientes de las grandes metrópolis de nuestro país, generalmente apáticas al espacio natural y cultural que los acogió originalmente. Estas características, combinadas con una serie de muchos otros factores desencadenantes, han tenido consecuencias devastadoras del paisaje y del patrimonio natural de la localidad.

Entre estas otras cuestiones, basta decir que el ejido urbano carece prácticamente de árboles, sumándose la paradójica realidad de que éstos se derriban para luego plantar especies introducidas en paseos y espacios públicos. Como resultado, son prácticamente inexistentes los espacios verdes conformados por bosque nativo que subsisten dentro del núcleo de la ciudad.

Dentro del área céntrica, a escasas cuatro cuadras de la arteria principal, perdura un sector verde al que premonitoriamente se lo denominó "Plaza Aborígen", en el que desafortunadamente se destacan las prácticas extractivas clandestinas, el acopio de basura en varios sectores y la destrucción de sus especies vegetales, entre otros perjuicios, culminando en el desaprovechamiento recreativo y transformándose en un refugio para el accionar vicioso de jóvenes y mayores.

Este espacio, uno de los pocos que resiste a la urbanización y alberga especies representativas de la flora autóctona de la región en pleno centro metropolitano, ocupaba originalmente una superficie total que alcanzaba los 57.682 m², hacia el año 1959. Haciendo un poco de historia, en ese mismo año los derechos sobre predio fueron cedidos a Don Luis Alvarado, mi abuelo, quien emigrara de su Chile natal en el año 1947, dando comienzo a la estrecha relación entre mi familia y este bosque.

José Luis de Imaz en su libro "Los hombres del confín del mundo" sostiene que según registros censales, en ese año habitaban todo el territorio de Tierra del Fuego 5029 personas, incluyendo los penados.

Tiempo después, su hijo mayor Benedicto Alvarado, mi padre, contrae matrimonio con María del Rosario López, mi madre, y en 1965 construye y se establece en la casa emplazada en la intersección de las calles Magallanes y Lasserre.

Desde entonces, mi familia ha demostrado gran preocupación por la preservación del lugar como espacio verde, habiendo realizado un sinnúmero de reclamos ante diferentes dependencias y autoridades, con la premisa de impedir el asiento poblacional desmedido en el área en cuestión y principalmente, impedir su deterioro inminente.

Es esta situación, la que inspira sensiblemente esta iniciativa orientada hacia el rescate, aprovechamiento y revalorización del mencionado lugar, mediante este ambicioso proyecto.

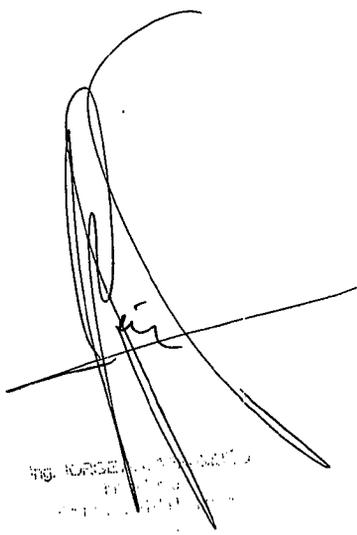
Entrelazar nuestra realidad cultural actual con las tradiciones originarias, hacer de los recursos existentes materia prima para nuevas transformaciones, con propósitos útiles y significantes para la sociedad. Eso es YATANA: "Tejer" en la lengua de los Yaghanes, quienes utilizaron ideas afines para desarrollar la práctica de la cestería que, como otras manifestaciones artísticas, alimenta la identidad grupal a través del trabajo y materializa el irrefrenable deseo de crear y trascender.

En este marco, YATANA es un espacio para la naturaleza, la educación, el arte y la Cultura.

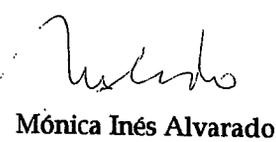
El Arte moviliza todos los aspectos intelectuales y emocionales del hombre, ofreciendo vías de comprensión y conocimiento integrales, conformándose entonces como herramienta indiscutida de la educación y partícipe esencial de la cultura.

Las actividades artísticas propuestas en el proyecto, tienen como objetivo común desarrollar el potencial creativo de los individuos, forjando una conciencia cultural y ambiental en sus actitudes, convirtiendo el conocimiento en saber a través de la interacción con el medio, durante el proceso de aprendizaje. Soy consciente que desde esta perspectiva, es posible lograr una visión renovada del mundo que nos rodea, reflexionar y finalmente, valorarlo.

A partir de estos grandes objetivos de la educación artística, la propuesta de YATANA, contribuye al desarrollo intensivo de la percepción, de la sensibilidad y del pensamiento de los niños y jóvenes, creando un clima cálido de trabajo en un ambiente natural, accesible por su ubicación a todos los centros educativos de la ciudad.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica Inés Alvarado'.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica Inés Alvarado'.

Mónica Inés Alvarado



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'Federico G. Lucini'.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2074
Uchucija 14 SEP 2006
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrado



Objetivos:

- Generar un espacio destinado a la interpretación y apreciación de todos los aspectos culturales y naturales relacionados con los pueblos originarios de Tierra del Fuego.
- Preservar las especies representativas de la flora autóctona y las características originales del bosque nativo, utilizando el recurso en forma productiva.
- Incentivar y desarrollar el potencial creativo de niños y jóvenes a través de la educación artística en un espacio natural autóctono y milenario, creando y fortaleciendo la conciencia de respeto y valorización de las culturas precedentes y del medio ambiente.
- Colaborar con la identificación cultural de los habitantes de Ushuaia y gestar un atractivo auténtico y singular, para quienes nos visitan.
- Cumplir con los preceptos encomendados en la Constitución Provincial e incluidos en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. (ver Anexo II, Fundamentación Legal)

CONVENIO REGISTRADO
NÚMERO EL N.º 2674
FECHA 04 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica

Plan de acción

- En una primera etapa, YATANA comienza con la recuperación, acondicionamiento y reciclado del edificio antiguo lindante como taller de expresión artística, sitio de exposición, dictado de cursos y biblioteca temática sobre las culturas originarias del lugar, que generará un ámbito propicio para el desarrollo de todo tipo de actividades de carácter cultural.



Dicho edificio se encuentra ubicado actualmente en la intersección de las calles Magallanes y 25 de Mayo, y conserva las más pintorescas características de la tradicional arquitectura fueguina. Realizado con chapa ondulada y madera de la zona, cuenta con tres habitaciones, un baño y una cocina.

El mismo constituye una parte elemental y estratégica, de vital importancia dentro del proyecto. Es allí donde tendrían lugar las actividades artísticas previstas, cumpliendo el rol de sede principal del complejo cultural.

- Evitar la destrucción del lugar a través de la permanente invasión del predio, los asentamientos espontáneos, el acopio de basura de todo tipo, el talado del bosque, el sostenimiento de sitios propios de actividades clandestinas, etc.

Como primera medida de protección de las especies pertenecientes a la flora autóctona que se encuentran en el lugar, es fundamental realizar las tareas de medición, delimitación y cercado del predio, que faciliten la regeneración de suelo dañado, que permitan el normal crecimiento de todas las especies vegetales allí presentes y que preserven el único bosque nativo ubicado en el casco céntrico de la ciudad.

- Desarrollar y afianzar el conocimiento sobre la intensa relación existente entre los primeros habitantes de la zona (Yaganes) y su entorno natural, mediante la planificación y trazado de senderos de interpretación étnica, artística y ambiental, haciendo especial hincapié en la valoración del recurso que les proporcionaba elementos fundamentales para la subsistencia, utilizado sin depredar el medio ambiente.

- Establecer este espacio cultural, como un ámbito de conocimiento y reflexión para toda la comunidad, donde logremos retomar la sabiduría de nuestros

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 2074
Ushuaia, 14 SEP 2004
Federico G. Lucini
DIRECTOR LEGAL Y TÉCNICA
y Despacho General
Asesor de Estrategia y

pueblos originarios, aprender sobre la enorme riqueza existente en la naturaleza que nos rodea y fortalecer así nuestra identidad cultural.

Actividades a desarrollar:

Todas las actividades previstas han sido orientadas hacia niños y jóvenes de diferentes niveles educativos, y desarrolladas a través de talleres integrados de expresión artística. Esta modalidad permitirá a los niños tener un amplio panorama de todos los aspectos relacionados a las culturas originarias de nuestra provincia y su relación directa con los elementos que componen el entorno.

La interacción de los individuos con el medio y la utilización del patrimonio natural como recurso, generará una nueva herramienta de concientización de la juventud local.

De esta manera, los talleres se convierten también en un espacio de conocimiento y reflexión, que afianzará la conciencia de respeto y valorización de nuestra identidad cultural.

• **Talleres artísticos en las siguientes disciplinas:**

- pintura,
- cestería aborígen,
- telar,
- hilado de lana,
- lenguas nativas,
- comidas tradicionales,
- cerámica,
- talla en madera.
- reciclado orgánico e inorgánico. Talleres de papel reciclado, molido. Papelería artesanal.



• **Creación de la Biblioteca sobre:**

- Cultura aborígen.
- Naturaleza.
- Arte. Lenguaje universal de expresión del hombre.

• **Multiespacio:**

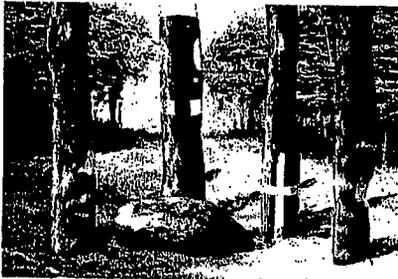
Visitado todo el año por la comunidad turística

[Handwritten signatures and scribbles]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2074
Ushuaia, 14 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal/Técnica
y Despacho General
Asesor: Lucini

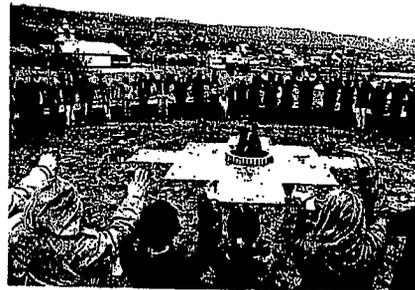
- **Actividades paralelas:**
 - Lectura de cuentos tradicionales y de los abuelos de Ushuaia.
 - Noches de luna llena. Encuentros de poesía y música.
 - Concurso de manchas o encuentros de pintura al aire libre. Se organizarán uno por estación.
 - Mitos y leyendas de la luna y el sol. Leyendas aborígenes.
 - Telescopio. Observación de las estrellas, la luna, etc.
 - Poemas al aire libre. Sector destinado en el bosque para la poesía de autores patagónicos. Temática alusiva.
- **Sala de usos múltiples:** temas relacionados a la naturaleza, pueblos originarios, problemática ambiental y contaminación.
 - **Música:** interpretación y experimentación con instrumentos autóctonos de América
 - **Proyección de audiovisuales**
 - **Muestras y exposiciones temáticas**

- **Sector cultural Yaghán:**
 - Réplica de asentamiento yaghán realizado y coordinado por investigadores del CADIC. (Centro Austral de Investigaciones Científicas)



- **Sector Parque de Esculturas:**
 - Se realizará con materiales de la zona proporcionados por la naturaleza, piedra, barro, madera, etc. En el caso de la madera se utilizarán árboles secos o caídos por el viento. En invierno esculturas en nieve.

- **Servicio de baños:**
 - Servicio de uso público.
- **Material de exposición:**
 - Memoria de Islas.
 - Fotos Jornadas de Paz y Dignidad.
 - Muestra Culturas vivas.
 - Fotos yaghanes y selknam.



[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRO
BAJO EL N°: 2674
Ushuaia. 4 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesor

- Retrospectiva. Mónica Alvarado.
- Fotografías de Ushuaia antigua.
- Participación de "Hijos de la tierra".



- **Senderos de interpretación:**
 - Interpretación de la naturaleza.
 - Uso que daban los aborígenes a las diferentes especies que integran nuestra flora.
 - Señalización técnica. Cartelería. Diseño local.

En cuanto a las personas afectadas a la organización, coordinación y desarrollo de estas actividades en todas las etapas de YATANA, podemos detallar lo siguiente:

- | | |
|---|--------------|
| • Coordinación del proyecto. Gestión y Dirección. | 1 persona.- |
| • Ayudantes de coordinación. | 1 persona.- |
| • Talleres varios. | 2 personas.- |
| • Biblioteca y actividades paralelas. | - |
| • Sala de usos múltiples. | - |
| • Sector cultural Yaghan. | 1 persona.- |
| • Sector Parque de esculturas. | 1 persona.- |
| • Senderos de interpretación. | 2 personas.- |
| • Servicio de baños y mantenimiento. | 1 persona.- |

Beneficiarios:

Este proyecto apunta esencialmente a dos perfiles de visitantes.

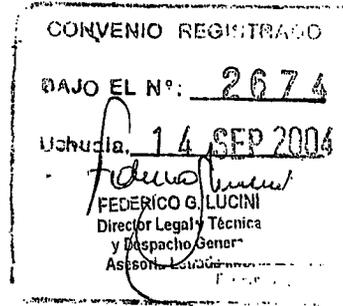
La población de la ciudad, que suman aproximadamente 45.000 habitantes, con un marcado predominio de gente proveniente de variadas provincias de Argentina y un acentuado desarraigo que ocasiona múltiples consecuencias negativas en la identidad cultural de la población. Este hecho brinda aún más valor al proyecto tan necesario para la concientización del lugareño y la revalorización del sitio en que vive.

Por otra parte, una comunidad escolar en permanente crecimiento, que garantiza la trascendencia del proyecto y la eficacia en la etapa de identificar los valores y características originales.

No menos importante es el perfil de los turistas nacionales y extranjeros que año a año se encuentran visitando la ciudad más austral del mundo, en busca de un producto

diferente, auténtico y que promueva la protección de la naturaleza, hecho que sugiere la presentación de las siguientes cifras:

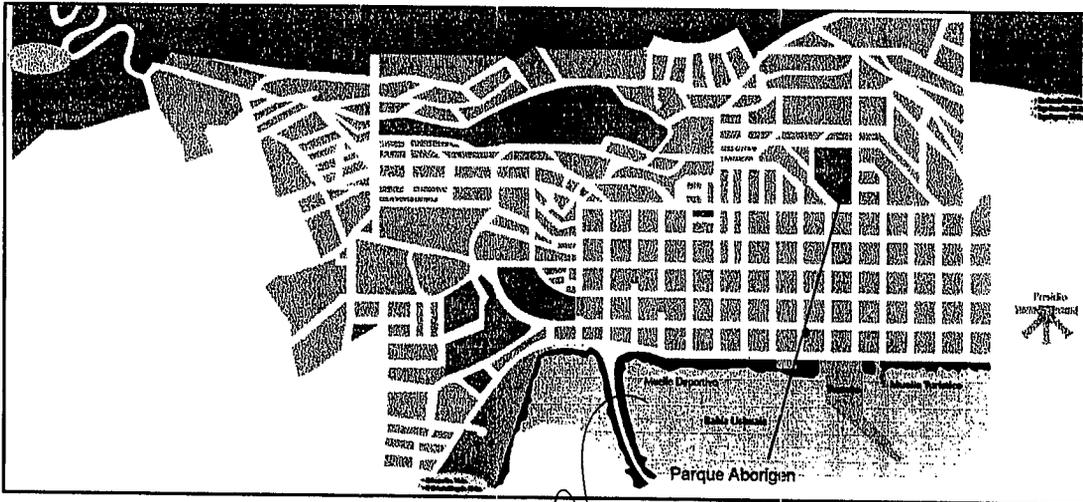
Total de visitantes año 1998.-	102.063.-
Total de visitantes año 1999.-	119.569.-
Total de visitantes año 2000.-	123.290.-
Total de visitantes año 2001.-	125.156.-
Total de visitantes año 2002.-	132.171.-



Impacto esperado:

- Generar un espacio de análisis para un cambio de actitud.
- Construir de una herramienta educativa.
- Crear elementos de concientización y revalorización de aspectos culturales y ambientales.
- Lograr una experiencia educativa y recreativa.
- Obtener beneficios económicos para sustentar el trabajo y los objetivos del proyecto.
- Proporcionar al usuario bases educativas de análisis y de acción para modificar las realidades negativas.
- Incrementar el disfrute del visitante, entendiendo que una mayor comprensión sobre el lugar aumenta el placer derivado de la visita misma.
- Rescatar y dar a conocer la sabiduría de los pueblos originarios, primeros habitantes de estas tierras.
- Aprendizaje de las artes plásticas, con un enfoque comprometido con las raíces del lugar, generando identidad con el entorno.

Ubicación del predio:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cronograma tentativo de trabajo:

Para la puesta en marcha de YATANA, se ha esbozado un cronograma tentativo de trabajo, cuyo orden responde a las cuestiones prioritarias para dar comienzo a las actividades.

El mencionado cronograma puede ser modificado y/o adecuado a las posibilidades y exigencias que se presenten durante el período de análisis y estudio del proyecto.

Por otra parte, es fundamental coordinar las acciones a realizar con el Municipio, a fin de acortar los plazos de finalización de las mismas, optimizando recursos y esfuerzos de ambas partes.

Es importante destacar que algunas de las tareas enunciadas a continuación, son realizadas constantemente por la familia Alvarado, especialmente las referidas a la limpieza, mejoramiento y protección del espacio verde en cuestión.

1° ETAPA Construcción e infraestructura de Yatana.

- Reciclado y mejoramiento de edificios lindantes. Sanitarios.
- Construcción del cerco de protección.
- Construcción de portada de acceso, bancos y miradores.
- Estudios y señalización definitiva. Otras actividades y atractivos.

2° ETAPA Preparación y presentación del predio.

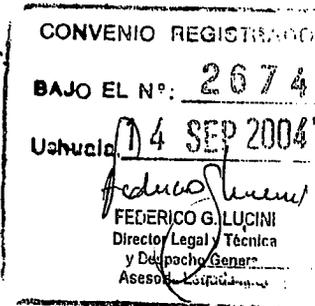
- Relevamiento fotográfico
- Diagnóstico de sitio
- Limpieza y mejoramiento del lugar.
- Legislación adecuada avalando su preservación.

3° ETAPA Mejoramiento y montaje del parque de interpretación

- Relevamiento de flora autóctona / Sembrado de especies faltantes.
- Trazado y construcción de senderos de interpretación.
- Parque de esculturas y otras opciones.
- Estudios y señalización primaria. Detalle de especies en el lugar.

4° ETAPA Promoción y puesta en oferta de Yatana.

- Edición de folletería.
- Diseño y publicación de sitio web.
- Promoción gráfica y plan de marketing.



ANEXO I - FUNDAMENTACIÓN LEGAL



Rescatar y preservar los aspectos culturales genuinos, comenzando por las expresiones de los primeros habitantes, son algunos de los objetivos de esta propuesta que han sido contemplados en diferentes estamentos legales, tanto en el ámbito nacional como en el provincial y municipal.

Hallamos en la redacción de algunos artículos de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal, los fundamentos primarios que convalidan este proyecto.

CONVENIO REGISTRO

BAJO EL N°: 2674

Uchucma 14 SEP 2000

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Pueblos originarios

ART. 75, INC. 17.-

"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos".

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y al posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Cultura

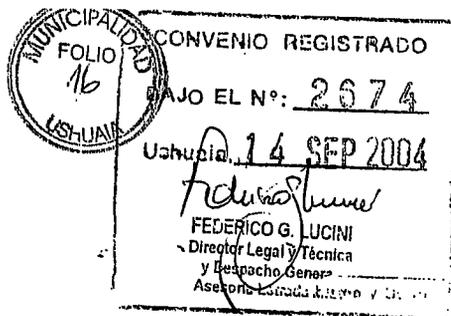
ARTÍCULO 60.- El Estado Provincial promueve, protege y difunde las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, que comprenden las costumbres, instituciones, creencias, actitudes y realizaciones del pueblo, que afirmen la identidad provincial, regional y nacional. Preserva, enriquece y difunde el acervo histórico, arquitectónico, arqueológico, documental, lingüístico, artístico y paisajístico, y asegura la libre circulación de las obras. Gozarán de especial protección los museos estatales o privados ubicados en jurisdicción de la Provincia y la labor de difusión que realicen. La Provincia reconoce la tradición cultural de la Fe Católica Apostólica Romana.

Derechos de la cultura

ARTÍCULO 61.- Sin perjuicio de otros que hacen a la esencia misma del hombre, se reconocen expresamente como derechos de la cultura los siguientes:

- 01 - A las identidades culturales.
- 02 - A la pluralidad de formas e ideas.
- 03 - A la integración cultural universal.
- 04 - A la autonomía de la creación cultural.
- 05 - Al acceso pleno de todos los sectores sociales a la cultura.
- 06 - A las imágenes propias.
- 07 - A la comunicación e información culturales.
- 08 - A la creación y defensa de espacios culturales.

- 09 - A la protección de los patrimonios culturales.
- 10 - Al conocimiento y libre goce de todas las culturas.
- 11 - A la resistencia contra las hegemonías culturales.
- 12 - Al financiamiento de la actividad cultural.



CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Carácter turístico.

ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino, de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra Comunidad. ...

Garantiza el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales y culturales, en un marco de planificación integral, creando las condiciones necesarias de satisfacción para el visitante como, asimismo, del acceso a todos los sectores de la población al turismo, tiempo libre y la recreación, arbitrando los medios tendientes a lograr una plena concientización turística.-

Pueblos Originarios

ARTICULO 24.- El Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.-

Competencias exclusivas

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

15. conservar, defender y divulgar el patrimonio histórico, cultural, natural y artístico de la comunidad;

18. promover acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés histórico y cultural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;

Patrimonio cultural

ARTÍCULO 73.- Las riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y científicos, así como el paisaje natural, forman parte del patrimonio cultural de la Comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, puede disponer las acciones que sean necesarias para su defensa.-

Registro

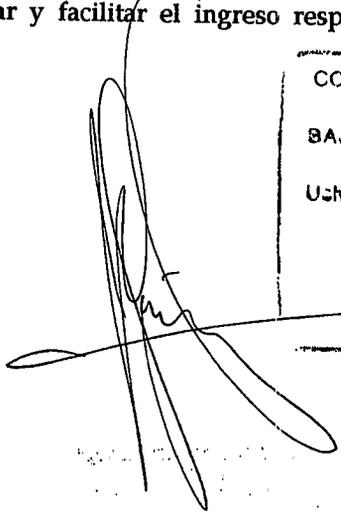
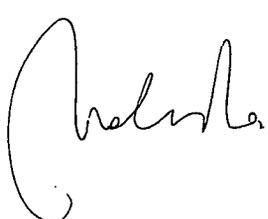
ARTÍCULO 74.- El Municipio organiza un registro de su patrimonio cultural, a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Puede establecer relaciones y convenios con otros municipios, provincias, Gobierno Nacional, entidades privadas y otros países para la protección de dicho patrimonio.-

Bosques nativos urbanos

ARTÍCULO 87.- El Municipio debe preservar y proteger los bosques nativos urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con alto potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico para el esparcimiento y beneficio de las presentes y futuras generaciones.-

ARTÍCULO 88.- Es política pública del Municipio de Ushuaia:

1. Fomentar la creación, establecimiento, conservación y restauración de los bosques nativos urbanos y suburbanos de Ushuaia a fin de proteger la salud pública, seguridad y bienestar general del vecino y futuras generaciones;
2. Promover la siembra, plantación, mantenimiento y restauración de los árboles nativos y el cuidado y preservación de los ecosistemas relacionados a los bosques nativos urbanos y suburbanos;
3. Establecer, mantener y restaurar las áreas verdes de transición entre las áreas urbanas y suburbanas;
4. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales para la conservación de los bosques nativos urbanos;
5. Promover, coordinar y ejecutar acciones en materia de educación forestal para el conocimiento de la siembra, plantación, mantenimiento, restauración y cuidado de la flora nativa y ecosistemas relacionados;
6. Promover la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas, a efectos de fomentar las actividades culturales, deportivas, recreativas o sociales relacionadas con los bosques nativos urbanos y suburbanos;
7. Queda expresamente prohibido el uso extractivo de los bosques nativos urbanos y suburbanos;
8. Delimitar y proteger áreas silvestres representativas de los diversos ecosistemas, promover su conocimiento y organizar y facilitar el ingreso responsable con fines turísticos y educativos.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 2674
Ushuaia: 14 SEP 2004
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal y Técnica



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

“2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan”

PROYECTO DE ORDENANZA

Creación de la Reserva Natural Urbana María del Rosario López Alvarado

ARTICULO 1°. - Zonificación. **ZONIFÍCASE** la parcela identificada catastralmente como D-20-2 como Distrito de Proyectos Especiales —PE-, conforme el artículo VII.1.2.6. del Anexo I de la Ordenanza municipal 2139.

ARTICULO 2°. – Categoría. **ASÍGNASE** a la parcela D-20-2 el carácter de Área Protegida con Recursos Manejados: área protegida manejada principalmente para la concientización medioambiental, con el arte como herramienta sensibilizadora y la utilización sostenible de los ecosistemas naturales, conforme la Categoría VI de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

ARTICULO 3°. - Creación de una RNU. **Objeto. CREASE** en el predio identificado en el artículo 1° de la presente ordenanza, una Reserva Natural Urbana (RNU), con el objeto de:

a) proteger y mantener en el largo plazo la diversidad biológica y otros valores naturales y culturales del área;

b) garantizar el uso público controlado, la educación ambiental, el arte y las actividades culturales y turísticas en el sector, en el marco de los objetivos del Proyecto “Parque Yatana”, declarado de interés municipal mediante Resolución CD N° 01/2003, e implementado en el predio durante 15 años.

ARTICULO 4°. – Subdivisión y Nominación. Denominase “Rafaela Ishton” a la RNU creada por el artículo 2° de la presente ordenanza. La reserva cuenta con dos (2) sectores diferenciados:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

"2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

- a) Bosque Yatana: sector de bosque nativo;
- b) Sitio Histórico "María del Rosario López de Alvarado": Sector comprendido por el espacio en el que está emplazada la Casa antigua de los abuelos Auristela Maldonado y Luis Porfirio Alvarado, ubicada en el acceso al predio, sobre la calle 25 de Mayo y Av. Hernando de Magallanes; y el jardín de especies florales introducidas, creado por María del Rosario López de Alvarado, quien fuera la primera defensora de este bosque nativo.

ARTICULO 5º.- Comisión Directiva. La administración de la RNU "Rafaela Ishton" está a cargo de una Comisión Directiva, integrada por:

- a) Tres (3) agentes municipales de planta permanente, a cargo de direcciones de las áreas de ambiente, turismo y educación o cultura;
- b) Un (1) representante del CADIC;
- c) Un (1) representante del Instituto de ciencias ambientales de la UNTDF; y
- d) Dos (2) representantes de ONG dedicadas a la protección y educación ambiental.

ARTICULO 6º. – Funciones. La Comisión Directiva de la RNU "Rafaela Ishton" planifica y ejecuta las acciones y proyectos para la obtención y administración de los recursos de la reserva, y propone la reglamentación necesaria para la preservación de la Reserva Natural Urbana.

ARTICULO 7º. - Fundación Cultivar. Como reconocimiento al trabajo realizado por la Fundación Cultivar, creada por la Prof. Nacional de Pintura Mónica Alvarado, para dar continuidad al cuidado del sector de bosque iniciado por su madre, María del Rosario López de Alvarado, desde el año 2004, aféctase para uso exclusivo de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

“2018 – Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan”

Fundación Cultivar, el sector de la RNU previsto en el inciso b) del artículo 4° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - Objetivo. La afectación de uso prevista en el artículo 7° tiene por objeto dar continuidad al trabajo de conciencia del cuidado del bosque nativo, que desde el Arte se ha desarrollado en el predio y que ha sido el que ha permitido la salvaguarda del mismo y posibilitado la gestación de una nueva conciencia a través del desarrollo de la sensibilidad y el arte en la naturaleza fueguina.

ARTÍCULO 9°. – Asesoramiento. La Fundación Cultivar brindará el asesoramiento para el desarrollo del proyecto ejecutivo del sector que estará a cargo de la Comisión Directiva de la RNU.

ARTICULO 10. - Prohibición de usos incompatibles. Prohibase en la Reserva Natural Urbana, usos y actividades incompatibles con los objetivos del área, en particular los que atentan contra la conservación del patrimonio natural y cultural.

ARTICULO 11. - Plan de Manejo. En el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la Comisión Directiva de la RNU debe elaborar el Plan de Manejo de la Reserva con mandato preciso a favor de la conservación, de conformidad con las costumbres locales, en el marco de un proceso de participación ciudadana, con el apoyo y asesoramiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de establecer los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados, y elevarlo al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 12. – Derogación. Derógase la Ordenanza Municipal N° 222.

ARTICULO 13. – De forma.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.